

RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL EN HUELVA POR LA QUE SE ACUERDA LA INADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE INICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE HUELVA PARA EL PLAN ESPECIAL DE SISTEMA GENERAL PRIVADO EN SUELO NO ADSCRITO “CIUDAD DE LOS NIÑOS” (HUELVA).

Expediente: DAE/HU/001/22

Vista la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria (EAE Ordinaria) para el Plan Especial de Sistema General Privado en Suelo no Adscrito “Ciudad de los Niños”, formulada por el Ayuntamiento de Huelva, de acuerdo con lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 03/10/2022 tuvo entrada en el Registro de esta Delegación Territorial, oficio de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística en Huelva dando traslado de la solicitud de inicio y de la documentación presentada por el Ayuntamiento de Huelva, al objeto de iniciar la tramitación de la EAE Ordinaria para el Plan Especial de Sistema General Privado en Suelo no Adscrito “Ciudad de los Niños”, de acuerdo con la *Ley 7/2007, de 9 de julio*.

SEGUNDO.- Vista la documentación aportada junto a la solicitud de inicio de EAE Ordinaria, se estima que no reúne condiciones de calidad suficientes en virtud del Art. 38 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*. El documento ambiental carece del contenido establecido en el Art. 38.1 para el documento inicial estratégico.

TERCERO.- De conformidad con el Art. 18.2 de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental*, mediante escrito notificado el 06/10/2022, se otorga al Ayuntamiento de Huelva trámite de audiencia previo a la Resolución de Inadmisión, concediéndole un plazo de diez (10) días para alegar y presentar documentos y justificaciones pertinentes.

CUARTO.- Transcurrido el plazo otorgado para subsanar y completar la documentación necesaria para tramitar el expediente de EAE Ordinaria, el Ayuntamiento de Huelva no ha subsanado las deficiencias notificadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En aplicación de los artículos 36 y 40.2.b) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, este Plan Especial debe someterse al trámite de EAE Ordinaria.

Avda. Sanlúcar de Barrameda, 3 21071 HUELVA



FIRMADO POR	PEDRO YORQUEZ SANCHA	08/11/2022	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmfZHV3SNZV5UG9MHAJ2HDAB5K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SEGUNDO.- Los artículos 17 y 18 de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre* y 38 y 40 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, establecen los trámites y requisitos que deben regir el procedimiento de EAE Ordinaria.

TERCERO.- En los artículos 18.4 de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre* y 38.1 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, se establecen las razones por las que el órgano ambiental puede resolver la inadmisión de una solicitud de inicio del procedimiento ordinario, entre ellas, si estimara que el documento inicial estratégico no reúne condiciones de calidad suficientes, previo trámite de audiencia por plazo de diez (10) días hábiles que suspende el plazo previsto para declarar la inadmisión.

CUARTO.- La persona titular de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Huelva es la competente en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, y de conformidad con lo dispuesto en el con el artículo 2.3 del Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, así como la Disposición Adicional Tercera del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificada por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.

A la vista de los anteriores Antecedentes y Fundamentos de Derecho y vista la documentación presentada por el Ayuntamiento

RESUELVO

NO ADMITIR A TRÁMITE la solicitud de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria para el **Plan Especial de Sistema General Privado en Suelo no Adscrito “Ciudad de los Niños”**, formulada por el Ayuntamiento de Huelva, ya que la documentación presentada **no reúne condiciones de calidad suficientes** en virtud del Art. 38 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*.

Contra esta **RESOLUCIÓN**, que no agota la vía administrativa, podrá interponer **RECURSO DE ALZADA** ante la persona titular de la **Secretaría General Técnica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul**, en el plazo de **UN (1) MES** contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos. 121 y 122 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

EL DELEGADO TERRITORIAL

FIRMADO POR	PEDRO YORQUEZ SANCHA	08/11/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmfZHV3SNZV5UG9MHAJ2HDAB5K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	